

RO-10494-C-0000

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 19 de agosto de 2026.- egc

PROCESO: Este expediente caratulado: "**DIAZ LAILA ELENA S/ SUCESION AB INTESTATO RO-10494-C-0000**" para dictar la declaratoria de herederos solicitada en autos y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción en copia certificada adjuntada a fojas 12, se acredita el fallecimiento de **LAILA ELENA DIAZ, D.N.I. 16.589.169** ocurrido el día 07 de marzo del 2018, en Cipolletti, Provincia de Río Negro constando en presentación de fecha 21/09/2021 16:38:40 hs. la rectificación registral efectuada en el marco de la Ley N.º 26.743.

En [13 de junio de 2023](#) se aprobó información sumaria por último domicilio de la causante y se declaro la apertura del proceso ante este Tribunal.

Que la causante era de estado civil SOLTERA sin descendencia.

En fecha 21/09/2021 16:38:40 hs. fue acompañado certificado de nacimiento de la causante (hija de Elena SIGRI LC: 2517615 y de Héctor Isidro DIAZ LE: 6869890), cuyos ascendentes se encuentran fallecidos.

En [20/05/2026 10:30:50](#) hs. obra copia certificada de la declaratoria de herederos de Elena SIGRI.-

En [17/06/2026 13:22:46](#) hs. acompaña partida de defunción de Héctor Isidro DIAZ. En [25/06/2026 11:16:30](#) hs. manifiesta desconocer si hubo apertura de la sucesión.

Que se presenta a hacer valer sus derechos su hermano Leonardo Isidro Diaz, quien a fs. 16 acompaña copia certificada de la partida de nacimiento.

Que en fecha 13/06/2023 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 30/06/2023 y bajo nro 2DA-48584 se ha registrado en el Registro Publico Juicios Universales y en fecha [02/02/2026 11:55:05](#) hs. obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial ([14 de agosto de 2023](#)) como en el sitio web ([30/06/2023](#)), sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2438 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **LAILA ELENA DIAZ, D.N.I. 16.589.169**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia su hermano **LEONARDO ISIDRO de apellido DIAZ**. HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa
Jueza